

una publicación. Téngase en cuenta el casillero judicial y la insinuación de curador Ad-litem.- NOTIFIQUESE. F.-) DRA. MARIA MERCEDES PORTILLA JUEZ.- lo que pongo en su conocimiento para los fines de ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en el palacio de justicia de esta ciudad de Quito, para recibir posteriores notificaciones judiciales que le corresponda. DR. LUIS RON VILLAVICENCIO SECRETARIO (E) Hay firma y sello AC/75243/11

**EXTRACTO**  
CITACION JUDICIAL A LA SEÑORA MYRIAM FANNY REYES CON LA DEMANDA QUE EN JUICIO VERBAL SUMARIO SIGUE EN SU CONTRA EL DR. NELSON ROMAN REYES PINTA.  
ACTOR: DR. NELSON ROMAN REYES PINTA  
DEMANDADA: MYRIAM FANNY REYES  
JUICIO: DIVORCIO  
TRAMITE: VERBAL SUMARIO CUANTIA INDETERMINADA  
OBJETO DE LA DEMANDA.- DECLARAR DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 110 NUMERAL II INCISO 1 DEL CODIGO CIVIL.  
CAUSA No. 2009-1557-J.C.M.  
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 04 de Agosto del 2010.  
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 06 de Enero del 2010, las 10h28.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez encargado mediante acción de personal No. 2757-DP-DPP de 23 de diciembre de 2009 y en virtud del sorteo realizado.- En lo principal, la demanda presentada, es clara y precisa por lo que se la acepta a trámite Verbal Sumario.- En consecuencia córrase traslado con la demanda y esta providencia a la demandada señora MYRIAM FANNY REYES, a quien se le citará en el lugar que se indica.- Con la insinuación de Curador Ad-litem para los menores Reyes Reyes, dígase la opinión del representante del Ministerio Público.- Agréguese los documentos presentados.- Téngase en cuenta el casillero y domicilio judicial designados y la autorización conferida a su abogado

encuentra lo siguiente:  
**OBJETO DE LA DEMANDA:** declare disuelto el vínculo matrimonial existente entre CARLOS ERNESTO JARRIN MUÑOZ y DORALIZA DE JESUS PERALTA ARMIJOS.  
AUTO INICIAL REGAIDO.- Juicio 136-R-2009  
GUAYAQUIL, 07 de Mayo del 2009, a las 10h18  
VISTOS: La demanda presentada por el Ab. FELIX HUMBERTO PERALTA ARMIJOS, en su calidad de Apoderado y Procurador Judicial de DORALIZA DE JESUS PERALTA ARMIJOS, se le admite al trámite en la vía verbal sumaria. Cítese al demandado CARLOS ERNESTO JARRIN MUÑOZ, en el diario Expreso, mediante tres publicaciones, mediando ocho días de cada una, de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.  
ACTOR: Blanca Marina Valencia Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de Guayaquil.  
Guayaquil, martes 17 de agosto del 2010, las 17h21.  
VISTOS: Se dispone se cítese al demandado Carlos Ernesto Jarrin Muñoz, en uno de los diarios de la capital de la provincia donde se realizó el matrimonio, mediante tres publicaciones, mediando ocho días de cada una, conforme lo establece el Art 119 del Código Civil. Notifíquese.- Dese lectura y notifíquese  
JUEZ DE LA CAUSA: Abg. Leonidas Prieto Cabrera, Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de Guayaquil.-  
Lo que comunico a usted para los fines de ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial para futuras notificaciones dentro de los veinte días posterior a la tercera y última publicación caso contrario será tenido o declarado rebelde.-  
Guayaquil, 23 de Agosto del 2010.  
Existe firma y sello.  
A.P./46664/k.m.

**R. DEL E.**  
**JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LOS RÍOS**  
EXTRACTO DE CITACION:  
A: BOLIVAR SALOMON CANARTE ZAMBRANO  
SE LE HACE SABER: Que por sorteo correspondió conocer a esta Judicatura de la demanda de Divorcio No. 408/2010, presentada por el señor abo-

la individualidad y residencia del demandado, quien dentro del término de Ley correspondiente deberá presentar excepciones si se creyere asistido. Particular que se pone en conocimiento del demandado, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial en esta ciudad de Quedo.- Certifico.  
Quevedo, Agosto 3 del 2010  
Hay un sello del JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LOS RIOS-QUEVEDO  
Abg. María Jara S.  
SECRETARIA  
Hay firma  
A.P./46421/k.m.

**R. del E.**  
**EXTRACTO JUDICIAL**  
**CITACE AL SEÑOR BENJAMIN EUCLIDES HIDALGO ARROYO CON LO QUE SIGUE**  
ASUNTO: Divorcio  
CAUSA No. 632-2010  
ACTOR: Blanca Marina Valencia Quintana  
DEMANDADO: Benjamín Euclides Hidalgo Arroyo  
Abogado Defensor: Dr. Anibal Hugo Peña  
CASILLERO JUDICIAL 1 en Cayambe  
PROVIDENCIA  
JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Cayambe, a 31 de agosto del 2010, las 14H50.- VISTOS: Por cuanto de autos consta que la actora ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia que antecede, avoco conocimiento de la presente demanda de Divorcio la misma que es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, por lo que, se acepta a trámite en juicio Verbal Sumario, en consecuencia atento el juramento que tiene rendido, cítese al demandado, por la prensa en uno de los periódicos de amplia circulación de la ciudad de Quito, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- Agréguese la partida de matrimonio.- Tómese en cuenta la casilla señalada y la autorización conferida a su defensor.- Por licencia del titular actúe el Dr. Jorge Heredia como secretario encargado.- NOTIFIQUESE.- El Juez.- F) Dr. Luis Eduardo Taipe.  
Dr. Luis Eduardo Taipe G.  
JUEZ  
Lo que cito a Ud. para los fines legales consiguientes previéndole de señalar casillero judicial para sus posteriores notificaciones, dentro del perímetro legal del

antecede, es clara, completa y reúne los requisitos de Ley, por lo que declarándola procedente se le hace saber lo que sigue:  
CLASE DE JUICIO: VERBAL SUMARIO.- En consecuencia, en mérito del juramento rendido por la actora sobre la imposibilidad de determinar la individualidad y residencia del deman-

do, se le hace saber lo que sigue:  
CLASE DE JUICIO: VERBAL SUMARIO  
ASUNTO: DIVORCIO  
NUMERO: 0490-2010  
ACTOR: SONIA MARLENE ITURRALDE CRESPO

no, es clara, completa y reúne los requisitos de Ley, por lo que declarándola procedente se le hace saber lo que sigue:  
CLASE DE JUICIO: VERBAL SUMARIO  
ASUNTO: DIVORCIO  
NUMERO: 0490-2010  
ACTOR: SONIA MARLENE ITURRALDE CRESPO

Certifico  
Firma legible  
DR. MARCO SALAZAR  
SECRETARIO  
18314 / 92152  
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PUJILI

Firma legible  
Hay un sello  
7/10092\*1586  
**EJECUTIVOS**  
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.  
CITACION JUDICIAL

esta diligencia, habilitando el tiempo deficiente para su cumplimiento. Cítese a los demandados: MARCIA GUADALUPE ENRIQUEZ NARVAEZ Y LUIS DANIEL MARINO AYALA MALDONADO, en las direcciones proporcionadas por el accionante. Téngase en cuenta

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
**EXTRACTO**  
**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA**  
**AGROMEDEXPORTS S.A.**  
La compañía **AGROMEDEXPORTS S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Primer** del Distrito Metropolitano de Quito, el **27 de Julio de 2010**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ.DJC.Q.10.003705 de 03 de Septiembre de 2010**.  
**1.- DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.  
**2.- CAPITAL:** Suscrito US\$ 800,00  
Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00  
**3.- OBJETO:** El objeto de la compañía es: A) IMPORTAR BIENES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD AGRICOLA...  
Quito, 03 de Septiembre de 2010.  
Dra. Esperanza Fuentes Valencia  
DIRECTORA JURIDICA  
DE COMPAÑIAS ENCARGADA  
A.P./46667/k.m.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
**EXTRACTO**  
**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE GRIJALVA & GRIJALVA CIA. LTDA..**  
Se comunica al público que **GRIJALVA & GRIJALVA CIA. LTDA.** aumentó su capital en US\$28.960.00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Quinto** del Distrito Metropolitano de Quito, el **15 de Julio de 2010**. Actos Societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **SC.IJ.DJC.Q.10.003630 de 31 de Agosto de 2010**.  
En virtud de la escritura pública referida, la compañía reformó el artículo quinto del Estatuto Social, de la siguiente manera:  
**"ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL.-** El Capital pagado de la Compañía es de **SETENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$77.360.00)** representados por setenta y siete mil trescientos sesenta participaciones de un dólar cada una suscritas y pagadas..."  
Quito, 31 de Agosto de 2010.  
Dr. Fabián Flores Paredes  
INTENDENTE JURÍDICO SUBROGANTE  
A.P.46668/m

LA Hoy 8 Septiembre - 2010